

## La dominación y el discurso jurídico de los abogados de las organizaciones de empleadores en el campo brasileño

Ana Cláudia Diogo Tavares<sup>1</sup>

**Resumen:** Con base en la hipótesis de que las leyes son fuentes de legitimación de las relaciones de dominación existentes en las sociedades capitalistas, aunque contradictorias, y que en este contexto, el abogado como especialista en el manejo de la ley, tiene una mayor importancia, en este artículo analizo los discursos políticos y legales de los abogados que han actuado y/o actúan en la asesoría jurídica de la entidad oficial que representa a empleadores rurales en el Brasil, denominada “Confederação de Agricultura e Pecuária do Brasil” (CNA). En particular, examinaré la retórica y los argumentos de sus principales demandas (laborales y fundiarias) en la coyuntura de la globalización neoliberal, que tuvo inicios a mediados de 1980.

**Palabras clave:** discurso jurídico, empresarios rurales, cuestiones agrarias, cuestiones laborales.

**Abstract:** Based on the hypothesis that the laws are sources of legitimation of relations of domination in capitalist societies, even contradictory, and in this context, the lawyer as a specialist in the management of the law, has a greater importance, this article analyzes the political and legal discourse of lawyers who are legal advices in the official body representing rural employers in Brazil, called “Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil” (CNA). In particular, I examine the rhetoric and arguments of their main demands (labor and landholding) of the conjuncture of neoliberal globalization, which began in mid-1980.

**Keywords:** juridical discourse, agribusinessmen, labor, labor laws, farmers.

### INTRODUCCIÓN

Las leyes son fuentes de legitimación de las relaciones de poder político-económico existente en las sociedades capitalistas, aunque contradictorias, y que en este contexto, el abogado como especialista en el manejo de las leyes cobra mayor importancia. En este artículo me propongo analizar los discursos políticos y jurídicos de los abogados que han actuado y/o actúan en la asesoría jurídica de la entidad oficial que representa a empleadores rurales en el Brasil, denominada “Confederação

---

<sup>1</sup> Universidad Rural do Rio de Janeiro.

de Agricultura e Pecuária do Brasil” (CNA). En particular, los discursos y argumentos en sus demandas más importantes (cuestiones laborales y fundiarias), de la Constitución brasileña de 1988.

De acuerdo con Sol Picciotto (2011: 2), el Estado y la economía están relacionados entre sí y los abogados tienen un papel clave en la construcción del capitalismo corporativo. Y eso es debido a las prácticas de los abogados y las técnicas para la formulación e interpretación de los conceptos y normas que son inherentemente maleables y indeterminados, lo que permite flexibilidad en el manejo de las complejas interacciones entre los sectores públicos y privados.

El autor sostiene que

«Los abogados son capaces de moverse no sólo entre privados y públicos, sino también entre los diferentes espacios públicos o semi-públicos: ellos hacen *lobby* legislativo y ayudan en proyecto de estatutos; elaboran formas legales para cumplir, adaptar o evitar las medidas; hacen representaciones a los órganos ejecutivos y administrativos encargados de la aplicación; y representan a sus clientes ante los tribunales que proporcionan interpretaciones judiciales de los textos. Estos procesos han creado y dado forma a las instituciones jurídicas básicas de la gobernabilidad del capitalismo corporativo» (Picciotto, 2011: 13)<sup>2</sup>.

La mirada del autor es sobre el derecho como una importante fuente de legitimidad para la gobernanza mundial, aunque no la única, y la práctica de los abogados que implica un grado de autonomía. Esto puede resultar en una autoridad injustificada. Para evitar esto, en la deliberación democrática, «los expertos deberían ser más explícitos acerca de los supuestos detrás de los modelos abstractos en los que basar sus evaluaciones»<sup>3</sup>.

Sin embargo, la autoridad de abogados especialistas se basa precisamente en el ocultamiento de los supuestos políticos de su actividad, y por lo general en la negación de carácter ideológico de las leyes y derechos. En términos de Bourdieu, el trabajo de racionalización da a las decisiones judiciales una «eficacia simbólica», que es ejercida por cada acción «cuando se han ignorado el carácter arbitrario, es reconocida como legítima» (2004: 14-15).

Diferentes estudios han abordado el carácter ideológico de la ley, del derecho y/o del poder judicial en la sociedad capitalista desde una perspectiva de clase identificada como marxista (Thompson, 1987; Gramsci, s/d; Poulantzas, 1985; Vilar, 1983), y teniendo en cuenta el carácter legitimador de la dominación política y económica de las instituciones que son al mismo tiempo, los productos y los productores de las luchas y conflictos sociales.

Para Santos, los avances «en la teoría marxista del derecho son esencialmente subproductos de trabajo teórico sobre el estado, que a su vez, ha sido el centro de la reflexión sobre los modos de dominación y control social en las socie-

---

<sup>2</sup> Traducción libre de la autora.

<sup>3</sup> Traducción libre de la autora.

dades contemporáneas» (1998: 3) Y tanto en paradigma de la sociología positivista cuanto en de la sociología marxista, «el discurso jurídico es un área marginal para estudiar las estructuras de poder y control social en la sociedad contemporánea» (1988: 5).

Sin embargo, algunos expertos se han centrado en el estudio marxista de la teoría del derecho, entre los que destaco Pachukanis (1988), que se opone a la hipótesis positivista de la dogmática y jurídica, sobre la base de Kelsen, que la norma crea relaciones jurídicas y su totalidad, como el propio sujeto, ya que considera que sin el material de sustrato, sin relaciones concretas entre las personas, no puede ser concebida la relación jurídica. El diverge de Kelsen a quien el Estado existe sólo como un objeto de pensamiento, un sistema de normas y obligaciones, y dijo: «El poder del Estado añade claridad y estabilidad a la estructura legal, pero no crea las premisas, que tienen sus raíces en las relaciones materiales, es decir, es en las relaciones de producción» (Pachukanis, 1988: 55).

La legitimación de las relaciones de dominación en las normas legales actuales suele ser mediado por los profesionales que trabajan con los procedimientos judiciales, entre los que destacamos los abogados. Por lo tanto, hacemos hincapié en los discursos y argumentos de los defensores de organizaciones de los empresarios brasileños, teniendo como parámetro los discursos de los líderes. El análisis del discurso jurídico no significa el análisis del discurso de los abogados. De hecho, hay un discurso político que busca la legitimidad de una interpretación particular de la serie de normas y/o en el discurso científico (de hecho, muy reclamado en varias entrevistas), incluso cuando sirve para cuestionar la lógica o la imposibilidad de aplicar ciertas leyes.

El análisis se basa en entrevistas semi-estructuradas con algunos líderes de la CNA y sus abogados y con otros no sindicalizados que representan los intereses de grupos de empleadores en el campo, la Sociedad Rural Brasileña (SRB), así como pleitos en la Corte Suprema de Justicia de Brasil (STF). Entre los abogados entrevistados, dos fueron contratados para trabajar en el departamento jurídico de la CNA y tres fueron contratados para actuar en acciones directas de inconstitucionalidad.

#### DIRECCIONES LEGAL DE LA CLASE DOMINANTE EN CAMPO DE BRASIL Y SUS ABOGADOS Y PERSPECTIVAS EN LA GLOBALIZACIÓN NEOLIBERAL

La situación en la que mi investigación es parte proviene del “consenso” neoliberal firmado a mediados de 1980, que incluye la idea de Estado mínimo o débil que requiere «grandes cambios legales e institucionales», y por lo tanto, un Estado intervencionista y regulador de su propia desregulación (2002: 45) para permitir las privatizaciones. Los otros dos consensos son el consenso de la democracia liberal basada en la teoría liberal (Santos, 2002: 47-49), y «el consenso de la primacía del derecho y del sistema judicial, un conjunto de valores universales y de instituciones independientes que crean expectativas normativamente fundadas a resolver los conflictos de acuerdo con los marcos jurídicos presuntamente conocido por todos.

La importancia de la propiedad privada y del contrato fortalece aún más la primacía del derecho» (Santos, 2002: 49).

El derecho vigente en este modelo, el derecho conservador neoliberal, fija «el marco en el que una sociedad civil basada en el funcionamiento del mercado y florece, dejando a la judicatura a garantizar que el Estado de Derecho es ampliamente aceptado y aplicado efectivamente» (Santos, 2003: 10-11).

Es en el sentido de las necesidades legales del mercado dirigida por Santos (2003), «reducir los costos de transacción, definir con claridad y defender los derechos de propiedad, cumplir las obligaciones contractuales, y establecer un marco jurídico mínimo» que los abogados, por lo general, y los líderes de los empresarios rurales brasileños entienden las leyes, en algunos casos, como barreras al desarrollo económico, así como critican el exceso de detalle y de la protección social de la Constitución brasileña de 1988.

#### EL DISCURSO SOBRE LOS TEMAS LABORALES

El discurso de uno de los líderes de la CNA, ex presidente de su Comisión de Relaciones Laborales y de Seguridad Social, en el tema del trabajo, es una crítica contra las propuestas de reforma laboral destinada a reducir las horas de la jornada de trabajo en Brasil, que él entiende ser “un error”. Como alternativa a esto, se propone las políticas públicas orientadas a reducir el tiempo que el trabajador permanece en el transporte público.

Acerca de las leyes de Brasil, él cree que las leyes laborales, pero no sólo, son muy complejas y extensas. Cita como ejemplo, la Ordenanza (“Normativa 20”) del Ministerio de Trabajo, diciendo que es imposible trabajar con aprendices debido a la cantidad de requisitos. Afirma que el 90% de los trabajadores tienen relación de parentesco con el empleador. Eso es un problema en el sistema de seguridad, que ofrece para los asegurados especiales, porque según él, los trabajadores rurales no quieren estar asegurados obligatorios.

Sobre los contratos a corto plazo en las zonas rurales, alega que estos deberían estar libres de burocracia, que deberían ser vendidos en cualquier papelería, lo que garantizase las contribuciones de la seguridad debidas, una sola contribución e un solo contrato simple.

En este punto, tomamos nota de algunas aproximaciones entre el discurso del líder empleador en Brasil y el discurso de la coyuntura mundial de la globalización neoliberal sobre la estabilidad del contrato social en relación con «las expectativas del mercado y la inversión», que, de acuerdo con Santos (2003: 18-19) sólo es posible por «la inestabilidad de las expectativas de la gente». El autor presenta un panorama de las diversas formas de fascismo social. De estas, estoy interesada en lo que llama de “fascismo para-estatal” en el aspecto que él llama “fascismo contractual”. De esta manera, debido a la discrepancia de poder entre las partes contratantes, la parte más débil está obligada a aceptar las condiciones de los más fuertes, por ejemplo, el proyecto neoliberal en un intento de transformar el contrato de trabajo en el contrato civil (Santos, 2003: 22). Sin embargo, el discurso del líder sugiere que su defensa va más allá en relación con el trabajo temporal, pues, por lo

general, los contratos de derecho civil también requieren ciertas formalidades, que pretende superar.

Finalmente, el director niega la existencia de trabajo esclavo o de los inmigrantes en Brasil y considera el Fiscal en la forma en que opera, un “tribunal de excepción”, al tiempo que critica la lista sucia y el corte de crédito sin el derecho al debido proceso legal. Para él, esto es contrario al artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo demás, menciona la existencia de un pleito (ADIN n ° 3344) desde el año 2004 que busca la declaración de inconstitucionalidad de la lista negra. El silencio sobre eso que crearía inseguridad jurídica.

Juristas críticos, por lo general, apuntan a un problema de falta de uso de las normas de los derechos humanos por el poder judicial en la protección de los intereses privados. Pero se puede ver una apropiación de los instrumentos, incluso considerados como democráticos y de las lecturas de la propia izquierda. Al mismo tiempo, el director hace el discurso de la seguridad jurídica, una categoría general, reclamada por los empresarios rurales y sus abogados, para asegurar la protección del crédito y de la propiedad privada.

La actuación del Fiscal del Trabajo, el organismo encargado de supervisar el cumplimiento de las leyes laborales, con facultad de imponer multas y demandas judiciales, es cuestionada. Entre lo que él considera como “buenos resultados” obtenidos por la entidad durante el período que fue jefe de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, el líder de los empresarios de la CNA destaca la elaboración de la «nueva norma de la salud y seguridad rural, que es la NR 31, que ha consolidado en una única norma, cinco normas dispersas anteriormente». Este cantidad de reglas dispersas, de acuerdo con él, «había llevado a una situación de los agricultores no saber que norma cumplir, ya que el Fiscal, en más del 50% de los casos habían evaluado los agricultores en función de las normas de otros sectores de la economía».

Desde el discurso de los abogados entrevistados, la mayoría de los cuales fueron contratados para actuar en un litigio con temas específicos es muy variada, así como sus actuaciones. Un abogado de la CNA representa ella en un pleito que desafía la constitucionalidad de ciertas disposiciones del Código Forestal, que exigen a los propietarios a mantener un porcentaje de las áreas preservadas en sus fincas; otra abogada, que ya no defiende más a CNA porque fue nombrada Ministra de la Corte Superior del Trabajo, abogó por la CNA en relación con el establecimiento de los salarios mínimos por los Estados de la Federación Brasileña por encima del salario mínimo nacional; además de un abogado que también es Fiscal, y ha subvencionado el comienzo de la acción de inconstitucionalidad contra las normas que establecen un cierto nivel de corrección de los contratos de las finanzas rurales. Los otros dos pertenecían al departamento jurídico de la CNA, que contrató a los abogados, sino que actuaba principalmente en la recaudación de las cuotas sindicales de los empresarios rurales a la entidad. Por lo tanto, el primero abogado a la legislación laboral se limita a afirmar que esta tiene que ser modificada, junto con la legislación de la tierra y las leyes ambientales. La segunda, ahora Ministra, defiende los derechos laborales relacionados en la Constitución brasileña, con la adición de una enmienda constitucional que ha reducido el período de los trabajadores rurales para entrar en queja ante el Tribunal del Trabajo, lo que equi-

vale, en este punto, el trabajador urbano. La tercera consideración se limita a una buena legislación. Y los otros dos no mostraron ninguna crítica específica a la ley laboral en concreto.

EL DISCURSO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA TIERRA  
(LAS DIMENSIONES DE LA TIERRA Y DEL MEDIO AMBIENTE)

A pesar de la centralidad de los conflictos relacionados con el tema del trabajo en las actuales circunstancias, ha ido ganando impulso los conflictos relacionados con cuestiones de la tierra, tanto en el terreno de una gran protección de la propiedad rural, en relación con la ocupación de tierras y la expropiación para la reforma agraria; cuanto en la dimensión ambiental, que se relaciona con el cuestionamiento de los intentos de limitar el uso de propiedades por la legislación que tiene como objetivo preservar el medio ambiente equilibrado.

Fuerte presión legislativa y movilización política han sido impulsadas por los empleadores contra normas registradas en el Código Forestal Brasileño. A principios de 2010, con el voto de aprobación a los cambios requeridos por este sector del congresista Aldo Rebelo, miembro del Partido Comunista de Brasil (PCdoB), visto por el líder empleador en Río de Janeiro como un compromiso, esta disputa ha adquirido más importancia y debate público. La industria sostiene que la alternativa a estas limitaciones deben ser las inversiones por parte del gobierno, con el pago por servicios ambientales o con ventajas fiscales.

Acerca de la legislación agraria, el líder patronal informa basada en una medida de la época del Presidente Fernando Henrique Cardoso, en la creencia de que las incertidumbres jurídicas no contribuyen a los inversores. Aunque antes de la intervención judicial, a cuestionar la constitucionalidad de las restricciones establecidas por la ley para ejercer el derecho de propiedad, se observa una relación con la lucha política.

Para Santos, la integración de la ley en la movilización política más amplia, permitir su politización antes de su legalización, es un requisito previo para su uso en perspectivas contra-hegemónicas o no hegemónicas y alternativas. El uso de la ley en el “molde hegemónico” presupone las ideas de independencia y autonomía y de la eficiencia social, se caracteriza por la intolerancia de las interferencias políticas en la autonomía del derecho y en las acciones ilegales<sup>4</sup>. Las concesiones que se

---

4 Por ejemplo, en reciente entrevista, João Pedro Stédile, representante del MST, afirma que el «MST é contra o uso da violência [...]. Acontece que a burguesia considera violência quando ocupamos uma terra improdutiva ou grilada. [...] Mas quando a Kátia Abreu grila uma área pública no Estado de Tocantins, expulsa posseiros, aí se calam, omitem e ignoram. Ninguém da imprensa burguesa deu, só a “Carta Capital”. Ela expulsar agricultores não é violência?» En otro momento, esclarece: «Os trabalhadores ocupam áreas improdutivas para pressionar o governo a aplicar a lei da reforma agrária. Por isso, não é crime. É um direito. E o fazem por absoluta necessidade. [...]».

«Já invadir é o que fazem os fazendeiros, quando se apropriam de áreas públicas, para ter lucro, benefício pessoal, objetivando apenas enriquecer. E muitas vezes fazem até em áreas indígenas, como dezenas de fazendeiros paulistas fizeram roubando as terras dos Guaranis, em Mato Grosso do Sul». El periódico buscó la congresista y presidente de la CNA, Kátia Abreu, y publicó: «Em resposta às afirmações de Stedile, Kátia Abreu afirmou que “jamais” praticou “ato criminoso na vida pública ou privada”».

hacen a los severamente excluidos sirven «para confirmar y legitimar el contrato social y la exclusión sistémica» de la hipótesis de que en el Estado «residen todas las relaciones de poder relevante», así como en el mercado y en la comunidad dominante (Santos, 2003: 36-37).

Si asumimos esta clasificación, nos encontraríamos con un uso no-hegemónico de la ley por la CNA, a pesar de que las preocupaciones del autor se refieren a los movimientos emancipatorios. Sin embargo, nos preguntamos hasta qué punto el uso hegemónico de la ley no tolera la interferencia política en la autonomía de la ley o lo que hace es una disputa de la noción de lo que se consideran acciones “ilegales”, y dependiendo del tema o cuestión arroja también la política de limitar la autonomía del Derecho, como en la defensa por el CNA de cambio de la Ley Forestal y una amnistía de multas por la violación de la legislación ambiental, que movilizó a los grandes propietarios en la capital brasileña. Otro ejemplo de la movilización de los empresarios rurales, analizados por Carneiro (2008), revela la construcción de la clase patronal rural, como el *Tratoração*, en que muchos agricultores salieron a las calles de Brasilia, capital del Brasil. Según el autor, esto revela una tensión dentro de la clase dominante “en” y “fuera” de la puerta de la hacienda, siendo el primero en una posición subordinada que puede poner en peligro su reproducción social, en relación con los bancos, las empresas multinacionales y las industrias, y que tienen «menor capacidad influencia en las decisiones del gobierno en comparación con los grupos dominantes» (2008: 13).

Santos (2003: 38) nos alerta sobre la existencia de «formas no hegemónicas de los derechos» que no se encajan en el campo de la lucha hegemónica, pero «aún puede estar al servicio del derecho hegemónico, lo que contribuye a su reproducción bajo nuevas condiciones y para acentuar sus características exclusivas», como lo demuestra las «nuevas formas de legalidad global desde arriba, producido por poderosos actores transnacionales –como lo demuestra la nueva *lex mercatoria*–».

## CONCLUSIONES

El sector patronal del campo brasileño, en general, adhiere al proyecto neoliberal de la “flexibilidad” de los derechos laborales, en la línea de defensa del contrato de trabajo como un contrato de derecho civil, y aún con menos requisitos formales.

Santos cree que en el proyecto neo-liberal hay «una intervención masiva de la legalidad neoconservadora en contra las leyes y los derechos laborales». Esto hace del trabajo uno de los campos en que los conflictos sociales se revelan «más violentos en el ámbito local, nacional y global». Y la regulación del trabajo se mueve, de acuerdo con Santos (2003: 53), «a la escala global», usando la «demo-legalidad» que se convierte a la política y a la legalidad de ámbito nacional.

---

«“Não debato com agentes do crime que tentam se impor pela violência, afrontam o Estado de Direito, cometem crimes em série e desprezam a democracia. Tenho orgulho da minha história e dos meus princípios”, disse». Lucena, Eleonora de (entrevistadora). Turma do agronegócio só pensa na conta bancária, diz Stedile. 17/04/2010. In: <http://www1.folha.uol.com.br/poder/903566-turma-do-agronegocio-so-pensa-na-conta-bancaria-diz-stedile.shtml>. Aceso en 17/04/2010.

Entretanto, en âmbito nacional, muchas veces a partir de las presiones internacionales, se desarrolla la defensa de la concepción considerada conservadora en el sentido de la “desregulación” o “flexibilización” de los derechos laborales. En este punto nos dimos cuenta de las diferencias entre el discurso de abogados de algunas entidades. El argumento de que la regulación existente en el lugar de trabajo es perjudicial para el empleo y/o el empleado es utilizada por los defensores de la Sociedad Rural Brasileña, que pertenecen a familias de grandes propietarios rurales y integran la organización representante. Mientras que los abogados que no pertenecen a las familias de grandes terratenientes y a las sus organizaciones tienden a no hacer una crítica de la legislación laboral vigente, lo que demuestra una mayor autonomía en relación con los intereses de los empleadores en el campo brasileño.

Los abogados de los empresarios, en general, mostraron su satisfacción por el poder judicial, aunque en algunos casos, se quejan de las interpretaciones que dicen que contradicen el principio de “seguridad jurídica”, especialmente con respecto a las obligaciones relativas a la legislación ambiental. En relación con las acciones posesorias, el poder judicial se considera eficiente, tanto por los abogados de las organizaciones de empleadores, como por sus líderes. El problema, dicen, en algunos casos, es el poder ejecutivo que se necesita para proporcionar la asistencia de la fuerza policial para cumplir con las órdenes judiciales para sacar a la gente que hace ocupaciones de las terras.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bourdieu, P. (2004). *O Poder Simbólico*. 7º ed. RJ; Bertrand Brasil.
- Bruno, R. (1997). *Senhores da terra, senhores da guerra: (a nova face política das elites agroindustriais no Brasil)*. Rio de Janeiro: Ed. Forense Universitária UFRRJ.
- (2009). *Um Brasil ambivalente: agronegócio, ruralismo e relações de poder*. Rio de Janeiro: Mauad X; Seropédica, RJ: EDUR.
- Carneiro, O. (2008). *Tratoração – o alerta do campo: um estudo sobre ações coletivas e patronato rural no Brasil*. Dissertação defendida no âmbito do Programa de Pós-Graduação de Ciências Sociais em Desenvolvimento, Agricultura e Sociedade, sob a orientação de Regina Ângela Landim Bruno.
- Gramsci, A. (s/d). *Maquiavel, a política e o Estado Moderno*. RJ: Ed. Civilização Brasileira.
- Pachukanis, E. B. (1988). *Teoria geral do direito e marxismo*. São Paulo: Ed. Acadêmica.
- Picciotto, S. (2011). *Law, Lawyers and Legitimacy in the Construction of Global Corporate Capitalism*.
- Poulantzas, N. (1985). *O Estado, o poder, o socialismo*. Rio de Janeiro: Ed. Graal.
- Santos, B. de Sousa (1988). *O discurso e o poder: ensaio sobre a sociologia da retórica jurídica*. Porto Alegre: Sergio Antônio Fabris editor.
- (2002). Os processos da globalização, Globalização: *fatalidade ou utopia?* Porto: Edições Afrontamento.
- Santos, B. (2003). Poderá o direito ser emancipatório? *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 65, 3-76.

- Thompson, E.P. (1987). *Senhores e Caçadores: as origens da Lei Negra*. Rio de Janeiro: Ed. Paz e Terra.
- Vilar, P. (1983). *Economia, Derecho, História*. Barcelona: Editorial Ariel S. A.